

RESOLUCION EXENTA N°81

MAT.: CREASE EL COMITÉ DE GÉNERO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE COSTA.

CAUQUENES, 15 DE MARZO DE 2024

VISTO

La ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con fuerza de Ley N°67, de 2018 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de Maule Costa y regula otras materias a que se refiere; el Decreto N°68 que modifica el N°20 de 2018 del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°21.640, de fecha 18/12/23, en el cual se establece suspensión transitoria del traspaso del servicio educativo; Decreto N°202 de fecha 21 de noviembre de 2022 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la ley 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; en el acta de constitución de Comité de Género del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa de fecha 14 de marzo de 2024, Decreto Exento N°796, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Subrogación.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, creó un nuevo Sistema de Educación Pública, estableciendo las instituciones que lo componen y regulando su funcionamiento; sistema que tiene como objetivo el que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados en la presente ley, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.
2. Que, la ley 20. 820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, establece como una de sus principales funciones el colaborar en la implementación de políticas, planes y programas orientados a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en la actuación del Estado, siendo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4JTGRZ-602>

una instancia de coordinación, información, orientación y acuerdo para las políticas públicas en esta materia. Igualmente se establece como funciones y atribuciones del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, las siguientes: Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local; Promover la igualdad de derechos y obligaciones entre los hombres y las mujeres en las relaciones familiares, así como el reconocimiento de la responsabilidad común en cuanto a la educación, el cuidado y el desarrollo integral de los hijos e hijas. En el marco de la corresponsabilidad, la educación incluirá una comprensión adecuada de la maternidad como una función social; Impulsar, coordinar y evaluar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de los diversos ministerios y servicios a nivel nacional y regional; Velar por la transformación de estereotipos, prejuicios y prácticas sociales y culturales, entre otros, los basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y que naturalizan y reproducen la discriminación arbitraria contra las mujeres.

3. Que, atendida la necesidad de crear una cultura institucional que promueva la equidad de género al interior de la organización y con resultados concretos, el Servicio Local de Educación Maule Costa, con fecha 14 de marzo de 2024, constituye el Comité de Género, el cual está integrado por funcionarios y funcionarias de las distintas áreas del Servicio Local.

RESUELVO

1. **CREASE** el Comité de Género del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa, el que estará integrado por los siguientes funcionarios y funcionarias:

Nombre funcionaria/ funcionario	Subdirección / Unidad
Konrad Eberle Valderas	Jefe de Gabinete
Pedro Lavín Deocares	Subdirección de Planificación y Control de Gestión
María José Soto Yévenes	Subdirección de Administración y Finanzas
Mirla Peña Cortés	Unidad Jurídica
Rocío Zúñiga Acevedo	Subdirección de Gestión de Personas
Fernanda Vásquez Fernández	Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico
Stephanie Jorquera Urquiaga	Subdirección de Planificación y Control de Gestión

2. Los miembros integrantes del Comité de Género indicados en el número anterior cumplirán sus funciones el año 2024, y podrán ser renovados para el periodo 2025.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los funcionarios indicados en el recuadro del numeral 1.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio Local Maule Costa, así también publíquese, el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4JTGRZ-602>

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SLEP MAULE COSTA**

MGG/MPC/mpc

DISTRIBUCIÓN:

-La indicada

-Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4JTGRZ-602>